



**DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS
EN SU EJERCICIO LABORAL**

**DE OBRAS AUDIOVISUALES EPISÓDICAS PARA TV, OTTS Y OTROS MEDIOS
SIN subsidios o créditos provenientes de organismos estatales**

MARZO 2023

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PRÓLOGO	4
FUNDAMENTOS DE GESTIÓN	9
A. NORMAS GENERALES	10
1. Función del DIRECTOR/A	10
2. Un DIRECTOR/A por Episodio	11
3. Decisiones Creativas	11
4. Contrato Preliminar	12
5. Productores Ejecutivos	15
6. Contratos con Terceros	15
7. Prohibición de Represalias	16
8. Reemplazo del DIRECTOR/A	16
9. Fecha de Inicio	16
10. Estrenos en Salas Cinematográficas, y otras, etcétera	17
11. Comisión de Género	17
B. DESARROLLO	18
C. PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN	19
1. Aclaraciones Previas a la Asignación	19
2. Oficina, Estacionamiento y Transporte	19
3. Entrega del Guion	20
4. Período de Preproducción y Producción	21
5. Lecturas de Guion	22
6. Sesiones de Casting	23
7. Desarraigo	23
8. Segunda Unidad	24
9. Escenas de Riesgo/Stunts	25
10. Video Assist y Monitoreo de Audio	25
11. Transmisiones Electrónicas	25
12. Tomas Diarias	26
13. Rodaje Especial/Complementario y Procesos Especiales/VFX	26
14. Material Adicional	26
15. Ensayos	27
16. Per Diem	27

D. POST-PRODUCCIÓN	29	F. MERCADOS SECUNDARIOS	36
1. Derechos Creativos en la Post-Producción	29	1. Modificaciones de la Versión Final del Episodio	36
2. Post-Producción en Ubicación Lejana	29	2. Corrección de Color, Reencuadre, 3D, etcétera	37
3. Edición	29	3. Exhibición Alternativa	37
4. Preparación del Corte de la Versión del DIRECTOR/A Episódico	30	4. Copia de la Versión Final	37
5. Visualizando la Versión del DIRECTOR/A	31	5. Reconocimiento del DIRECTOR/A Episódico	38
6. Derecho a Estar Presente y a Ser Consultado Durante Toda la Post-Producción	32	6. Exhibición en Salas Cinematográficas de una Obra para TV, Plataformas y Nuevos Medios	38
7. Looping y Narración en Off/Voice Over	32	7. Emisión/es Alternativa/s	39
8. Punteo y Doblaje	33	8. Dirección y/o Edición de Material Adicional	39
9. Copia Digital	33	TABULADORES	40
E. CRÉDITO DEL DIRECTOR/A	34		
1. Ubicación y Forma	34		
2. Duración y Visibilidad	35		

DAC – DIRECTORES ARGENTINOS CINEMATOGRAFICOS CONSEJO GREMIAL DE OBRAS AUDIOVISUALES DE FICCION Y DOCUMENTAL PARA TV, PLATAFORMAS Y OTROS MEDIOS



PRÓLOGO

Queridos/as colegas:

Tanto en el ámbito local como en el internacional, en brevísimo tiempo, se han sucedido vertiginosas y profundas transformaciones en el campo de la producción audiovisual.

El Consejo Gremial de Obras Audiovisuales de Ficción y Documentales para TV, Plataformas y Nuevas Tecnologías de DAC junto al Consejo Directivo Nacional del SATTSAID, Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos, han analizado atentamente estos cambios, que pueden afectar los derechos creativos y laborales de quienes dirigen obras audiovisuales para Televisión y, muy especialmente a aquellas producidas y destinadas para su exhibición en plataformas OTTs vía Internet.

Frente a este contexto resultaba necesario e imprescindible establecer, para los **Directores/as Audiovisuales**, un marco que proteja sus derechos creativos y laborales como así también, que proyecte un piso mínimo de condiciones económicas y de trabajo para de esta forma lograr un correcto desarrollo de su actividad creativa y profesional.

DAC es una entidad profesional con más de 63 años de existencia desde su creación el 23 de julio de 1958 y posee una marcada historia en la defensa de los derechos de los **directores/as cinematográficos y audiovisuales**.

SATTSO es el histórico y reconocido Sindicato fundado el 28 de febrero de 1958, representativo de los trabajadores de la Televisión, entidad que, junto al avance de las nuevas tecnologías, amplió hace ya tiempo su campo de acción y hoy tiene el orgullo de representar los intereses de los trabajadores de los canales y señales de televisión, la tv por cable / satelital, las productoras audiovisuales, proveedores de conectividad, centros de copiado y medios digitales, entre otros.

Es lógico, muy necesario y lo más conveniente, que ambas entidades unieran esfuerzos para la defensa de los derechos Creativos y Laborales de los **Directores/as Audiovisuales** frente al contexto que proponen las nuevas tecnologías de producción, distribución y exhibición, siendo que además SATTSAID los representa sindicalmente cuando los **directores/as** participan de producciones destinadas a su exhibición por Televisión e Internet, conforme al reconocimiento que tienen en su personería gremial y además, es la única organización sindical que puede negociar colectivamente con el sector empresario, además de las condiciones de trabajo, el salario de estos, como trabajadores para estos medios.

DAC y SATTSAID, organizaciones hermanas y con excelentes relaciones históricas de mutua cooperación, brindan ahora los parámetros detallados y organizados en esta guía profesional, como un instrumento para alcanzar contrataciones que reflejen los intereses de todas las partes y faciliten las relaciones laborales y los mejores resultados creativos para las futuras producciones audiovisuales.

Para lograr estos objetivos se estudiaron y adaptaron las disposiciones que mejor se adecuaban a nuestra realidad argentina, en cuanto a su producción audiovisual, a partir de cada uno de los estatutos de derechos creativos y laborales que encuadran las actividades de los **directores/as audiovisuales** de otros países, integrados en reconocidas sociedades y sindicatos como DGA (Director's Guild of America - USA), DGC (Director's Guild of Canada), SPA (Portugal), Creadores Audiovisuales de España, Italia y Francia entre otras muchas asociaciones internacionales de **directores/as**.

Sobre esa base, se ha confeccionado nuestro propio articulado al respecto, para establecer y garantizar derechos y responsabilidades de **directores/as** en los distintos escenarios de producción, de cara a los nuevos requerimientos y realidades de la industria audiovisual, siendo necesario estar preparados a los efectos de protegerlos, en caso de que los mismos se vieran vulnerados.

Así, por ejemplo, durante los últimos años se ha establecido una constante depreciación de los honorarios profesionales que perciben quienes dirigen Obras Audiovisuales.

Con la absoluta necesidad de revertir esta situación y siguiendo el ejemplo de las mencionadas entidades colegas de todo el mundo, se ha puesto como objetivo establecer tabuladores de honorarios mínimos, que garanticen una remuneración justa y acorde a las exigencias que conlleva el trabajo profesional y creativo desarrollado.

Asumiendo, claramente, la conciencia de estar planteando la revalorización del rol de dirigir la realización de Obras Audiovisuales frente a la industria.

Siempre con el sincero objetivo de consolidar, para quienes dirigen, una relación de transparencia con sus responsabilidades y sus derechos.

Objetivos también comunes que, conviene remarcar, solo se logran con la ayuda, el compromiso y la unión de todas y todos los trabajadores de la industria audiovisual.

DAC y SATTSAID, basadas en su larga trayectoria y reconocimiento, no solo en el ámbito local sino también internacional, se proponen establecer los parámetros mínimos tanto de honorarios como de condiciones laborales y de respeto a los derechos creativos, correspondientes para la dirección de obras audiovisuales para TV, plataformas y nuevos medios.

El propósito principal es informar, a quienes dirigen y a quienes son responsables de las producciones de Obras Audiovisuales, las condiciones que establecen los derechos creativos y laborales correspondientes por su prestación profesional y laboral, una labor única y requerida en todos los procesos creativos de una producción para brindar unidad artística a la obra audiovisual.

DAC - Consejo Gremial de Obras Audiovisuales de Ficción y Documental para TV, Plataformas y Nuevas Tecnologías.

Marzo, 2023



FUNDAMENTOS DE GESTIÓN

- El propósito de este documento es informar a todas los DIRECTORES/AS de las normativas que establecen los derechos creativos y laborales que corresponden por sus prestaciones profesionales a los/las DIRECTORES/AS para TV, PLATAFORMAS Y NUEVOS MEDIOS.
- La función del DIRECTOR/A es única y es requerida en todos los procesos creativos de una Producción Audiovisual.
- El DIRECTOR/A trabaja directamente con todos los elementos creativos que le dan Unidad Artística a una Obra Audiovisual.

NOTA: Este documento no incluye en sus ordenamientos, el rol de “*Showrunner*”, aún cuando este pueda ser ejercido por un DIRECTOR/A audiovisual.



DERECHOS CREATIVOS Y LABORALES

DERECHOS CREATIVOS - LABORALES Y RESPONSABILIDADES DE **DIRECTORES/AS** DE OBRAS AUDIOVISUALES EPISÓDICAS Para TV, OTTS Y OTROS MEDIOS CON FINANCIACION PRIVADA

(DIRECTOR/A que realiza un EPISODIO INTERMEDIO de una Serie o Miniserie ya diseñada por el DIRECTOR/A del Piloto o con la Producción en funcionamiento).

A. NORMAS GENERALES

1. Función del **DIRECTOR/A**

El **DIRECTOR/A** contribuirá con todos los elementos creativos relacionados con la realización de un **Episodio** y participará para darle forma e integrarla en un todo dramático, estético y narrativo.

2. Un **DIRECTOR/A** por Episodio

Salvo algunas excepciones, como, por ejemplo, la CODIRECCIÓN desde el inicio del proyecto, solo un **DIRECTOR/A** podrá ser asignado a un Episodio en un momento determinado. Solo el **DIRECTOR/A** asignado a dicho Episodio podrá dirigirlo. Se recomienda que se considere la paridad de género, tanto en el número de **DIRECTORES/AS Episódicos** como en la remuneración económica de sus haberes profesionales.

3. Decisiones Creativas

Desde que el **DIRECTOR/A** es contratado hasta que entrega su “Versión Final” debería ser notificado lo antes posible acerca de cualquier propuesta y, en caso de estar razonablemente a disposición, estará facultado a participar en todas las decisiones relativas a la selección del reparto y otro personal creativo del Episodio, derechos de aprobación a terceros y cualquier otro asunto creativo relacionado con la producción del Episodio (por ejemplo, guion, locaciones, diseño y construcción de escenografías, contratación y/o cambio de cabezas de equipo, calendario de rodaje y programación de post-producción). En ningún caso se deberían tomar decisiones creativas acerca de la preparación, producción y post-producción; a menos que el Productor las haya consensuado previamente con el/la **DIRECTOR/A del Piloto** de la serie. El Productor y el **DIRECTOR/A del Piloto** deberían, de buena fe, considerar sus consejos y sugerencias. La decisión final siempre es del Empleador.

4. Contrato Preliminar

Se recomienda que la persona con decisión del corte final sea nombrada en el contrato Preliminar del DIRECTOR/A Episódico. En caso de que esa persona abandone la empresa, el nombramiento de su reemplazo debería ser notificado al DIRECTOR/A en un plazo de tiempo razonable.

El DIRECTOR/A Episódico debería conocer el calendario de entrega de cada etapa. El lugar de post-producción deseado también debería ser mencionado en su Contrato Preliminar, así como el lugar geográfico de la post-producción elegido.

Se recomienda que en el Contrato Preliminar SIEMPRE quede asentado el período de tiempo que abarcaría el servicio completo del DIRECTOR/A.

Se recomienda pautar honorarios para las Series y las Miniseries estableciendo un monto fijo para cada episodio, a desarrollarse en un lapso de tiempo previamente acordado entre la Productora y el DIRECTOR/A. En el caso de contratos que se extienden en el tiempo se recomienda consensuar un índice de actualización que contemple aumentos de paritarias de SATTSAID, ajustes por inflación y todo otro indicador que corresponda para evitar el deterioro de los honorarios de los DIRECTORES/AS. Se sugiere que el Episodio Piloto se regule por honorarios especiales en el caso que el DIRECTOR/A así considere.

En el caso que ese lapso de tiempo se extienda por causas ajenas al DIRECTOR/A; el Productor debería, en el caso de seguir necesitando los servicios del DIRECTOR/A, hacer un nuevo contrato estipulando un nuevo período de tiempo.

En el Contrato Preliminar debe estar estipulada la semana laboral, considerando que los honorarios mínimos en todos los tabuladores toman en cuenta que una semana laboral se compone de 5 días, de 10 horas cada día (9 horas de trabajo + 1 hora de comida).

Si con el correspondiente aviso por parte del Empleador se hubiese llegado a un acuerdo contractual entre el Empleador y el DIRECTOR/A para trabajar más días en la semana, la responsabilidad de ese acuerdo correrá por cuenta del DIRECTOR/A.

Si no se cumpliera esto, el DIRECTOR/A tiene derecho a:

- Si el DIRECTOR/A es requerido para trabajar un 6º día en la semana, deberá acordar con el Productor los honorarios de esa jornada.
- En el caso de que un DIRECTOR/A grabe un 7º día en la semana o el feriado sea un 7º día, debe tener un día de descanso al día siguiente.
- En caso de que un proyecto supere el tiempo estipulado, el Em-

pleador y el DIRECTOR/A pueden llegar a un acuerdo por honorarios mayores.

En caso de que la producción del Episodio se vea interrumpida por causas ajenas al DIRECTOR/A, el Empleador debería completar los honorarios del DIRECTOR/A del Episodio, si este no pudiera realizarlo al momento de su reanudación.

Cláusula de Indemnidad: En el Contrato Preliminar debe quedar estipulado que La PRODUCTORA mantendrá indemne al DIRECTOR/A Episódico de cualquier tipo de reclamo de terceros entendiendo a modo de ejemplo: cualquier persona humana, familiar en caso de una biopic, cualquier ciudadano o empresa, o marcas que pudieran verse o sentirse afectados en relación al Episodio, su producción, la historia que se relate, las imágenes que se muestren, como consecuencia de la exhibición y comercialización del proyecto. Obligándose La PRODUCTORA, sus cesionarias y asociadas, a cargar con los costos y costas legales que demande cualquier defensa o sentencia desfavorable que condene al DIRECTOR/A Episódico.

5. Productores Ejecutivos

En caso de tener un desacuerdo con el Productor Ejecutivo, el **DIRECTOR/A Episódico** podrá contactar al **DIRECTOR/A** del Piloto o al **DIRECTOR/A** Productor, para exponer su situación.

6. Contratos con Terceros

El Productor no deberá celebrar contratos con terceros que vulneren los derechos creativos y laborales que le correspondan al **DIRECTOR/A** en virtud de su Contrato Preliminar, a menos que hayan sido consensuados con el **DIRECTOR/A del Piloto**. Por ejemplo: cambios en las cabezas de equipo de rodaje y/o post-producción, cambios del **DIRECTOR/A** de la segunda unidad, contratación de Directores especializados (escenas de acción o VFX, etc) sin el previo acuerdo con el **DIRECTOR/A**, o que difiriere/ difiriera del contrato original.

7. Prohibición de Represalias

El Productor no podrá realizar discriminaciones o adoptar represalias en contra del **DIRECTOR/A** por hacer valer sus derechos creativos y laborales en virtud del Acuerdo Básico.

8. Reemplazo del **DIRECTOR/A**

En el caso de que hubiera alguna emergencia (por ejemplo: cuestiones de salud, fuerza mayor, etc.) que tenga como consecuencia la ausencia del **DIRECTOR/A Episódico**, este debería ser reemplazado preferentemente por el **DIRECTOR/A del Piloto** o **DIRECTOR/A Productor** u otro **DIRECTOR/A Episódico** del mismo proyecto.

9. Fecha de Inicio

Se recomienda que se especifique la fecha de inicio —o estimativa— dentro de un margen de:

- no menos de 3 días en Episodios de hasta 20 minutos, o cortometraje.
- no menos de 1 semana en Episodios de entre 21 y 60 minutos.

- no menos de 2 semanas en Episodios de 60 minutos o más.

Salvo casos de emergencia, se recomienda que la fecha de inicio no se mueva más de una sola vez, y bajo mutuo acuerdo.

10. Estrenos en Salas Cinematográficas, y otras, etcétera

El Empleador notificará al **DIRECTOR/A Episódico**, con una antelación razonable, sobre cualquier estreno público en donde se exhiba el Episodio. El **DIRECTOR/A** y su familia inmediata o invitados acordados con la producción tendrán el derecho de asistir al estreno público que exhiba el Episodio, con ubicaciones preferenciales reservadas a su nombre.

11. Comisión de Género

Se deberán tener en cuenta los requerimientos de tipo familiar y/o de la maternidad y/o paternidad de un **DIRECTOR/A**, siendo solo a modo de ejemplo: un lugar donde amamantar a un bebé, el tiempo alejado del domicilio, consultas médicas infantiles, etcétera.

B. DESARROLLO

1. El DIRECTOR/A Episódico puede ser contratado por el Empleador para acompañar el período de desarrollo del contenido del proyecto, teniendo en cuenta que podrá reunirse con el equipo autoral o de desarrollo, generando devoluciones artísticas y técnicas para potenciar el relato audiovisual. Esto no implica que el DIRECTOR/A deba hacerse cargo de las reescrituras del guion.

En caso de que esto suceda o sea requerido, el nombre del DIRECTOR/A deberá ser reconocido como parte del equipo autoral del proyecto y debe ser resarcido por esto, debiendo figurar, en los títulos del producto final, en carácter de autor o coautor del guión.

2. Si se necesitara una reescritura durante la preproducción y/o el rodaje, dicha reescritura será realizada por el equipo autoral.

En caso de que esto no suceda o el DIRECTOR/A sea requerido para hacerse cargo de la reescritura, el nombre del DIRECTOR/A deberá ser reconocido como parte del equipo autoral del proyecto y debe ser resarcido por esto, debiendo figurar en tal carácter, en los títulos del producto final.

C. PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN

1. Aclaraciones Previas a la Asignación

Antes de que el DIRECTOR/A Episódico sea asignado a un Episodio, el Productor debería consultar e/o informar:

- (a) el personal creativo ya contratado;
- (b) el soporte y formato que se contemple utilizar;
- (c) el argumento y el guion, si hubiera;
- (d) todos los demás compromisos creativos relacionados con el Episodio;
- (e) la semana laboral para concretar el Episodio en sus tres etapas de producción.

2. Oficina, Estacionamiento y Transporte

El Productor y/o Empleador debería brindar al **DIRECTOR/A** una oficina privada en el lugar de la producción. En lo posible, la oficina debería ser lo suficientemente grande para, al menos, dos personas y tener una puerta que pueda cerrarse, buena conectividad de Internet, un escritorio con silla de trabajo y buena iluminación. El **DIRECTOR/A** debería tener acceso a un estacionamiento razonable sin cargo cercano o dentro del edificio de Producción. A solicitud suya, el Productor debería suministrarle transporte privado desde y hacia locaciones. El **DIRECTOR/A** debería tener un espacio de estacionamiento propio en la locación o adyacente (cuando esta lo permita).

3. Entrega del Guion

Se recomienda:

- (a) que cualquier reversión del guion haya tenido la devolución del DIRECTOR/A antes de ser distribuido.
- (b) que el *shooting script* sea entregado hasta 1 día previo al rodaje como mínimo.
- (c) que si se fueran a efectuar modificaciones de cualquier área, el DIRECTOR/A debe ser escuchado siempre en primer lugar por el Productor.
- (d) que el nombre del DIRECTOR/A aparezca impreso con su crédito (DIRECTOR/A) en la portada del guion de su Episodio.

4. Período de Preproducción y Producción

Se recomienda que los días de preproducción iguallen a los días de producción del Episodio. Siempre teniendo en cuenta las necesidades de cada proyecto.

El **DIRECTOR/A Episódico** debería contar, como mínimo, con un período real de Preproducción de:

- **4 días hábiles** para un Episodio de hasta 20 minutos.
- **8 días hábiles** para un Episodio de 21 a 60 minutos.
- **11 días hábiles** para un Episodio de 61 a 90 minutos.
- **15 días hábiles** para un programa/episodio de 91 minutos o más.

El **DIRECTOR/A Episódico** debería contar, como mínimo, con un período real de Producción de:

- **4 días hábiles** para un Episodio de hasta 20 minutos.
- **8 días hábiles** para un Episodio de 21 a 60 minutos.
- **11 días hábiles** para un Episodio de 61 a 90 minutos.
- **15 días hábiles** para un programa/episodio de 91 minutos o más.

***PLAN DE RODAJE:** Se recomienda que el plan de rodaje siempre sea consensuado entre el **DIRECTOR/A** y el Productor.

5. Lecturas de Guion

El DIRECTOR/A Episódico deberá ser notificado con antelación razonable sobre la fecha, tiempo y lugar de cualquier mesa de lectura de guion tan pronto como haya sido programada. Dependiendo de la cantidad de días de preparación garantizados que le brinden, el DIRECTOR/A Episódico podrá estar facultado a obtener una compensación por asistir a una lectura que se realice fuera del período de preparación garantizado.

6. Sesiones de Casting

El DIRECTOR/A Episódico estará facultado, siempre que esté razonablemente disponible, a participar de todas las decisiones relativas a la selección del elenco episódico en consulta con el Productor, a menos que haya sido consensuado previamente con el DIRECTOR/A del Piloto. El Productor y el DIRECTOR/A del Piloto deberían, de buena fe, considerar sus consejos y sugerencias. Las personas que presencien las sesiones de casting del elenco episódico deberían ser las que tienen real propósito de estar ahí, siempre autorizadas por el Productor Ejecutivo o el Empleador y por el DIRECTOR/A.

7. Desarraigo

Se recomienda que el DIRECTOR/A cobre un importe diario durante su permanencia en lugares de rodaje fuera de la ciudad donde se encuentra radicada la productora, que no sea menor al que cobra el personal técnico del SATTSAID por dicho concepto. En el caso de DIRECTORES/AS dichos importes podrán ser facturados a la productora como honorarios profesionales, si esta lo solicita con un recargo del 35 % correspondiente al impuesto a las ganancias.

8. Segunda Unidad

El Productor, en consenso con el DIRECTOR/A del Piloto, deberá informar al DIRECTOR/A Episódico acerca de la selección del DIRECTOR/A de la Segunda Unidad de su Episodio. La decisión final es del Empleador. Se recomienda que el DIRECTOR/A Episódico pueda sugerir a alguien de su preferencia. El/la DIRECTOR/A de Segunda Unidad o DIRECTOR/A con habilidades especiales (aéreo/submarino/etc.) siempre se desempeñará bajo la supervisión del DIRECTOR/A Episódico. De ser contratado por jornada, se calculará el salario semanal dividido por 4, y multiplicado por la cantidad de jornadas a trabajar.

El DIRECTOR/A de Segunda Unidad debe tener 1 día para prepararse, si y solo si estuviera contratado por 1 sola jornada, siempre teniendo en cuenta las complejidades lógicas de cada jornada. No aplica a todos los casos, menos aún si ya pertenece al equipo cumpliendo otra función.

Excepciones que permiten modificar el material de la Segunda Unidad: clima, cambio de la agenda del actor, fuerza mayor, problemas con los VFX, problemas con el acceso a las locaciones, problemas con permisos, locaciones extranjeras que necesiten planos de ubicación, procesos con los decorados que generen modificaciones en los planes, etcétera.

9. Escenas de Riesgo/Stunts

Si el Empleador o el Productor incrementaran la dificultad de una escena en el guion técnico entregado por el DIRECTOR/A Episódico, y añadiera posteriormente una escena de riesgo a este guion, el DIRECTOR/A Episódico debería ser consultado con antelación razonable para su mejor preparación.



10. Video Assist y Monitoreo de Audio

El DIRECTOR/A Episódico puede optar por utilizar *video-assist*, o no. También es necesario proveer buenas condiciones de monitoreo de sonido para el director. Debe evitarse proporcionar auriculares de baja calidad, que compliquen la correcta percepción del sonido directo.



11. Transmisiones Electrónicas

Se recomienda que el DIRECTOR/A Episódico sea informado por la Producción si se realizara una transmisión electrónica desde el set.



12. Tomas Diarias

Si fuera necesario, el DIRECTOR/A Episódico debe tener la oportunidad de ver las tomas diarias de cada día de rodaje en momentos razonables.



13. Rodaje Especial/Complementario y Procesos Especiales/VFX

Se recomienda que antes de finalizar el rodaje principal, el Productor le informe al **DIRECTOR/A Episódico** acerca de cualquier intento de agregar rodaje especial/complementario y/o procesos especiales/VFX, y le permita participar en las observaciones acerca de su uso.



14. Material Adicional

Si después de finalizado el rodaje se requiriera material adicional, debería hacerlo el mismo **DIRECTOR/A** de ese Episodio. De no estar disponible, se recomienda que lo realice cualquiera de los **DIRECTORES/AS** del proyecto. En cualquiera de los casos sería contratado por jornada, y se calculará su remuneración semanal dividida por 4, multiplicando por cada jornada a trabajar, excepto que siga dentro del período de garantía del contrato.



15. Ensayos

Se recomienda que para capítulos episódicos haya un día de ensayos como mínimo y/o, por lo menos, una lectura de guion.

16. Per Diem

Se recomienda que en el caso de realizar parte o la totalidad de una producción en el exterior o fuera de la ciudad donde se encuentre radicada la productora se establezca la modalidad Per Diem para el DIRECTOR/A.

En el caso de pernoctar en el lugar de rodaje o alrededores, deberá tener pagas su cuatro comidas diarias que contemplen una bebida embotellada, entrada, plato principal, postre o café en el lugar de hospedaje o rodaje durante su estancia en días de semana laborales y deberá recibir el equivalente en efectivo de dicho costo en un restaurante de clase media o alta durante las jornadas no laborales en las que sea requerido a permanecer.

Se sugiere que estos importes sean consensuados con la Productora con anticipación a cualquier traslado. Estos montos no serán susceptibles de facturación ni podrán ser alcanzados por impuestos o retenciones impositivas de la misma forma que no se rendirán tickets ni comprobantes de pago.

D. POST-PRODUCCIÓN

1. Derechos Creativos en la Post-Producción

En caso de que el DIRECTOR/A Episódico dirigiera el 90% o más del rodaje principal programado, tendrá todos los derechos creativos de la post-producción.

2. Post-Producción en Ubicación Lejana

Cuando la post-producción se realice en una ubicación distante y haya sido acordado con antelación en el Contrato Preliminar, el Empleador y/o el Productor deberá hacerse cargo del transporte, hotel y comidas, mientras el DIRECTOR/A Episódico lleve a cabo los servicios de post-producción.

3. Edición

El DIRECTOR/A Episódico deberá tener acceso inmediato al material tan pronto este sea editado, acorde a las instrucciones que le sugiriera al editor. Se recomienda que solo el editor y su equipo puedan acceder al material antes que el DIRECTOR/A Episódico.



4. Preparación del Corte de la Versión del DIRECTOR/A Episódico

- a. El derecho del DIRECTOR/A Episódico de preparar su versión es absoluto.
- b. El DIRECTOR/A Episódico debe supervisar la edición de su Versión luego de finalizarse el corte del editor.
- c. El DIRECTOR/A Episódico puede instruir al editor a realizar los cortes necesarios para la preparación de la Versión del DIRECTOR/A.
- d. El DIRECTOR/A Episódico es responsable por su corte a entregar, y se sobreentiende que su trabajo no estará completado hasta que efectúe su derecho de haber supervisado cada paso de esta entrega.
- e. Nadie debería editar durante el período que dure la realización de la Versión del DIRECTOR/A.

- f.** Una vez finalizado el corte del editor, el Productor debería brindarle al **DIRECTOR/A Episódico** el tiempo para completar su Versión de **DIRECTOR/A**, siempre dependiendo de la duración de su Episodio.
- **20 minutos o menos:** 2 días hábiles como mínimo.
 - **21 a 60 minutos:** 4 días hábiles como mínimo.
 - **61 a 90 minutos:** 10 días hábiles como mínimo.
 - **91 minutos o más:** 15 días hábiles como mínimo.
- g.** El tiempo de la Versión del **DIRECTOR/A** debería ser acorde al tiempo acordado con anterioridad con el Empleador y/o Productor.
- h.** El **DIRECTOR/A Episódico** puede delegar la edición del rodaje de la Segunda Unidad al Director de la Segunda Unidad si así lo deseara.
- i.** Si el Episodio incluyera VFX, se le debería permitir al **DIRECTOR/A Episódico** insertar la incorporación de dichos VFX, aunque sea WIP (Work In Progress) para la presentación de la Versión del **DIRECTOR/A** con el tiempo adicional necesario.



5. Visualizando la Versión del **DIRECTOR/A**

Se recomienda que solamente el Empleador, el Productor Ejecutivo y la persona con autoridad final de corte tengan prioridad para visualizar la primera proyección de la Versión del **DIRECTOR/A** de su Episodio.



6. Derecho a Estar Presente y a Ser Consultado Durante Toda la Post-Producción

El **DIRECTOR/A Episódico** tiene derecho a estar presente y a ser consultado durante toda la post-producción de su Episodio. Debe ser notificado acerca de la fecha, tiempo y lugar de cada actividad de post-producción.

El **DIRECTOR/A Episódico** tiene derecho a debatir acerca de la última Versión de su Episodio.

El **DIRECTOR/A Episódico** tiene derecho a estar presente en caso de la inclusión de VFX en la post-producción de su Episodio.

7. Looping y Narración en Off/Voice Over

El DIRECTOR/A Episódico debe dirigir el *looping* y la narración en Off sin generar cargo extra al Empleador, conforme se encuentre en tiempo y lugar y dentro del período de garantía del contrato. Si el DIRECTOR/A Episódico no es enviado al lugar del *looping*, el Productor debería proporcionar, si fuera necesario, comunicación con el sitio del *looping* a través de dispositivos disponibles.

En caso de no estar disponible, se le debe permitir al DIRECTOR/A Episódico explicar a su reemplazo sus ideas con respecto al trabajo a realizar.



8. Punteo y Doblaje

El **DIRECTOR/A Episódico** debe supervisar el doblaje sin generar cargo extra al Empleador, conforme se encuentre en tiempo y lugar, y dentro del período de garantía del contrato.



9. Copia Digital

Después del estreno del Episodio, el **DIRECTOR/A** tiene pleno derecho a recibir de parte del Productor o Empleador una copia digital en ALTA DEFINICIÓN del corte final del Episodio sea cual fuese su duración, sin costo alguno y sin marca de agua. El **DIRECTOR/A** debe comprometerse a que esa copia no sea reproducida comercialmente o grabada por terceros.

E. CRÉDITO DEL DIRECTOR/A

1. Ubicación y Forma

- a. El crédito del DIRECTOR/A Episódico debería ser en tamaño de tipografía de no menos de cuarenta por ciento (40%) del tamaño en que se despliega el título del Episodio.
- b. El crédito del DIRECTOR/A Episódico no debe compartir nunca pantalla con ningún otro crédito, salvo el caso de codirección.
- c. Dicho crédito deberá ser el último crédito de los títulos iniciales y/o el primer crédito de los títulos finales.
- d. Ningún anuncio u otro material podrá intervenir entre la pantalla de títulos del DIRECTOR/A y el cuerpo del Episodio.

2. Duración y Visibilidad

- a. El crédito del DIRECTOR/A Episódico deberá ser claramente legible, y no estar menos de 2 segundos en la pantalla. Si hubiera 2 directores compartiendo créditos en el mismo Episodio, la duración deberá ser el doble.
- b. El crédito del DIRECTOR/A Episódico no deberá ser desplegado por un tiempo menor que el crédito de "Productor" o "Producido por".
- c. En caso de que en la plataforma y/u otros medios se encuentre disponible la opción de omitir los títulos iniciales, se deberá respetar el cartel final con el nombre del DIRECTOR/A Episódico para que pueda ser leído en el tiempo estipulado en el punto (a).

F. MERCADOS SECUNDARIOS

En caso de que se requiera una nueva versión de un Episodio Original para ser emitido en otros medios acorde a regiones, cortes para vuelos comerciales, por cuestiones de tiempo, comprensión, religión, calificación, etcétera:

1. Modificaciones de la Versión Final del Episodio

Se recomienda que el Empleador convoque al DIRECTOR/A del Piloto para generar un nuevo corte. Si por cualquier causa el DIRECTOR/A del Piloto no estuviera disponible, el Empleador debería convocar al DIRECTOR/A del Episodio para que realice el nuevo corte. Si este no estuviera disponible, el Productor puede asumir la responsabilidad.

2. Corrección de Color, Reencuadre, 3D, etcétera

Se recomienda que el Productor consulte con el DIRECTOR/A del Piloto o el DIRECTOR/A del Episodio, dependiendo de su disponibilidad, todo lo relativo a corrección de color, reencuadre, compresión del tiempo y cambios realizados para exhibir el episodio en distintos formatos.



3. Exhibición Alternativa

En caso de que deba agregarse material adicional para otros medios, el DIRECTOR/A del Piloto o el DIRECTOR/A del Episodio, dependiendo de su disponibilidad, deberían tener la oportunidad de dirigir dicho material y de editar cualquier versión en otros idiomas.



4. Copia de la Versión Final

El DIRECTOR/A del Episodio podrá solicitar una copia digital de la nueva versión sin marca de agua y el Productor se la debería brindar sin costo luego de la primera exhibición del episodio en TV, plataformas y/o nuevos medios.



5. Reconocimiento del **DIRECTOR/A Episódico**

Se recomienda que el nombre del **DIRECTOR/A Episódico** sea comunicado o publicado en todos los medios digitales, gráficos, televisivos, medios por inventarse, etc., donde se publicite la Obra Audiovisual. El **DIRECTOR/A** debería consensuar con el Productor sobre los alcances de su participación en la promoción de la Obra Audiovisual que dirigió.



6. Exhibición en Salas Cinematográficas de una Obra para TV, Plataformas y Nuevos Medios

Para el lanzamiento cinematográfico de un Episodio luego de su exhibición en TV, plataformas u otros medios, así como la readaptación de episodios ya emitidos en televisión que requieran ajustes y/o reducciones temporales para su emisión futura en plataformas, se recomienda convocar al **DIRECTOR/A** del Piloto para supervisar la edición. En el caso de que este no estuviera disponible, se recomienda llamar al **DIRECTOR/A del Episodio** en cuestión.



7. Emisión/es Alternativa/s

El **DIRECTOR/A Episódico** debe ser informado si el Episodio se emitiera en otros medios o plataformas de mercados alternativos.



8. Dirección y/o Edición de Material Adicional

Para cualquiera de los puntos anteriores, en caso de tener que dirigir y/o editar cualquier material adicional (si fuera contratado por jornada), se calculará el salario semanal dividido por 4, y multiplicado por la cantidad de jornadas a trabajar.

DAC - CONSEJO GREMIAL DE OBRAS AUDIOVISUALES DE FICCIÓN Y DOCUMENTAL
PARA TV, PLATAFORMAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

MARZO, 2023

TABULADORES

HONORARIOS MÍNIMOS PARA DIRECTORES/AS EPISÓDICOS - FEBRERO 2023					
					SEGUNDA UNIDAD equivale al DÍA DE REEMPLAZO en cada tabla
DURACIÓN	HASTA 20'	21' A 60'	61' A 90'	91' O MÁS	
	Honorario mínimo para un DIRECTOR/A son: \$1.515.000 mensuales				
DÍAS HÁBILES DE PREPRODUCCIÓN (mínimo garantizado)	4	8	11	15	
DÍAS HÁBILES DE RODAJE (mínimo garantizado)	4	8	11	15	
HONORARIO DIARIO por jornada trabajada más allá del contrato	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00
HONORARIO DIARIO por reemplazo	\$ 89.437,50	\$ 89.437,50	\$ 89.437,50	\$ 89.437,50	\$ 89.437,50
DIAS HÁBILES DE POST-PRODUCCIÓN PARA CORTE DEL DIRECTOR	2	4	10	15	
HONORARIOS DIARIOS DE POST-PRODUCCIÓN (si excede el arreglo mensual)	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00
Ejercicio, cálculo del honorario por episodio, sumando las filas en cada columna.	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00	\$ 71.550,00

Plazo de vigencia desde febrero al 30 de junio de 2023.



Por consulta escribir a [**gremiales@dac.org.ar**](mailto:gremiales@dac.org.ar)

[**www.dac.org.ar**](http://www.dac.org.ar)